



GENERALIDADES
**DECLARACIÓN JURADA
INFORMATIVA ANUAL SOBRE
PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

GENERALIDADES DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA ANUAL SOBRE PRECIOS DE TRASFERENCIA (DJIAPT)

La Declaración Jurada Informativa Anual Sobre Precios De Transferencia (DJIAPT) es un formulario informativo contenido el Decreto 232-2011 de fecha 10 de diciembre del 2011 y Reglamentado mediante Acuerdo No. 027-2015 de fecha 18 de septiembre del 2015, en el cual se consignarán las operaciones que se realicen entre personas naturales o jurídicas, domiciliadas o residentes en Honduras con sus partes relacionadas y/o aquellas amparadas en Regímenes Especiales que gocen de beneficios fiscales.

Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la Ley de Regulación de Precios de Transferencia alcanza a cualquier operación que se realice entre personas naturales o jurídicas domiciliadas o residentes (sin excluir aquellas amparadas en regímenes especiales) relacionadas o vinculadas con:

- a) Personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas; y,
- b) Personas amparadas en regímenes especiales que gocen de beneficios fiscales.

Sujetos Obligados a la Presentación

Los Contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta siguientes:

1. Personas naturales o jurídicas categorizados como medianos o grandes contribuyentes que realicen operaciones comerciales o financieras con Partes relacionadas o vinculadas.
2. Personas naturales o jurídicas que realicen operaciones comerciales o financieras con aquellas amparadas en regímenes especiales que gocen de beneficios fiscales (siempre y cuando estén relacionadas o vinculadas con ellas).
3. Personas naturales o jurídicas que realicen operaciones comerciales o financieras con Partes relacionadas o vinculadas residentes en países catalogados como paraísos fiscales; y,
4. Aquellas personas naturales o jurídicas que realicen operaciones comerciales o financieras con Partes relacionadas o vinculadas dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a un millón de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,000.000,00), o su equivalente en Lempiras de acuerdo con la paridad cambiaria entre la moneda nacional y la moneda extranjera. (este monto fue determinado mediante Acuerdo-DEI-SG-004-2016 publicado en fecha 27 de abril del 2016).

Los Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta abarcan tanto personas naturales y jurídicas sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta y aquellas amparadas en regímenes especiales. Lo anterior aunado

a que las personas amparadas en regímenes especiales sí se encuentran sujetas a cumplir con las obligaciones tributarias formales y ciertas obligaciones tributarias materiales, emanadas de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Formas de Presentación

La declaración se debe generar y cargar a través del aplicativo DET-Live, para posteriormente presentarla a través de Oficina Virtual; para más información ingrese al siguiente enlace: <http://detlive.sar.gob.hn/?q=Manual%20de%20Ayuda%20PTS%202017>

Recomendaciones especiales para la elaboración de la declaración

- ✓ Debe tener habilitadas las credenciales de acceso a Oficina Virtual
 - Numero de Contrato de Adhesión a Oficina Virtual
 - Registro Tributario Nacional
 - Contraseña Tributaria
- ✓ Debe contar con una conexión a Internet.
- ✓ Debe contener la información referente al detalle de cada transacción u operación comercial o financiera efectuada en el período fiscal anterior; así como, la identificación de las partes relacionadas o vinculadas o aquellas amparadas en regímenes especiales con beneficios fiscales.
- ✓ Debe ser llenada con la información y el análisis suficiente para verificar que las condiciones de sus operaciones estén de acuerdo con las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Regulación de Precios de Transferencia.

Plazo de Presentación

El plazo para presentar la citada Declaración Jurada será de conformidad a lo siguiente:

1. Contribuyentes con períodos fiscales que coincidan con el año civil o calendario: del uno (1) de enero al treinta (30) de abril o siguiente día hábil de cada año.
2. Contribuyentes con períodos fiscales especiales: a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal.

Sanciones

La no presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual Sobre Precios de Transferencia (DJIAPT) en la forma y plazo establecido, dará lugar a la sanción según el Artículo 19 de la Ley de Regulación de Precios de Transferencia.

Base Legal

- Decreto 170-2016, Código Tributario.
- Decreto 232-2011, Ley de Regulación de Precios de Transferencia.
- Acuerdo 027-2015, Reglamento De La Ley De Regulación De Precios De Transferencia.
- Acuerdo DEI-SG-004-2016.
- Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias.